

GUÍA DE PREGUNTAS FRECUENTES Y RESPUESTAS PARA LAS PERSONAS SOLICITANTES DE LAS SUBVENCIONES DE LA LÍNEA 5 REGULADAS EN LA ORDEN DE 3 DE OCTUBRE DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA INSERCIÓN LABORAL Y EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. PROGRAMA EMPLEA-T.

Índice

1. Antecedentes
2. Objeto
3. Cuadro resumen de la línea de subvención
4. Preguntas frecuentes

1. Antecedentes.

La Orden de 3 de octubre de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Programa Emplea-T, está dirigida a incentivar la contratación indefinida ordinaria de personas desempleadas menores de 30 años, personas mayores de 45 años, personas con discapacidad, personas desempleadas de larga duración, así como personas jóvenes menores de 30 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como el fomento de la contratación de personas jóvenes menores de 30 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en las corporaciones locales.

Por Resolución de 30 de julio de 2026 de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, se convoca, para el año 2026, la concesión de subvenciones de la Línea 5 regulada en la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T.

Línea 5. Incentivo a la contratación indefinida ordinaria de personas que hayan realizado prácticas no laborales en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo (EPES) por parte de personas trabajadoras autónomas y pymes.

2. Objeto.

El presente documento tiene por finalidad resolver las principales dudas que plantea la Línea 5 de la Orden de 3 de octubre de 2024 a los agentes implicados directa o indirectamente en el mismo. Se trata de un documento dinámico, que sufrirá sucesivas modificaciones con objeto de incluir aquellas respuestas relevantes a las consultas que se reciban en **buzonweb.sac.ceeta@juntadeandalucia.es**, con el fin último de facilitar la solicitud de las subvenciones, la gestión ordenada y el seguimiento de los expedientes en cada fase hasta la justificación de las actuaciones realizadas.





3. Cuadro resumen de la línea de subvención.

Personas solicitantes	Contratación que se subvenciona	Personas desempleadas destinatarias	Cuantía por contratación indefinida ordinaria	Incremento de la cuantía cuando la persona contratada es mujer
Línea 5				
Personas trabajadoras autónomas, mutualistas de colegios profesionales y pymes que hayan suscrito un convenio con el SAE para la realización de prácticas profesionales en su centro de trabajo en el marco del Programa EPES	Contratación indefinida ordinaria a jornada completa.	Personas desempleadas que hayan completado y finalizado las prácticas no laborales en empresas de Andalucía, en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo (EPES), en su última convocatoria*.	20.000€ jornada completa.	+2.000€

** Se entenderá por "última convocatoria" la efectuada mediante Resolución de 6 de octubre de 2025 (BOJA núm. 197, de 14 de octubre de 2025), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2025, de las subvenciones reguladas en la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar las prácticas no laborales en empresas, en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo.*

4. Preguntas frecuentes.

Línea 5. Incentivo a la contratación indefinida ordinaria de personas que hayan realizado prácticas no laborales en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo (EPES) por parte de personas trabajadoras autónomas y pymes.

¿Quiénes pueden solicitar esta subvención?

Podrán ser personas beneficiarias de la subvención:

- Personas trabajadoras autónomas y mutualistas de colegios profesionales dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) o en la mutualidad alternativa correspondiente.
- Pequeñas y medianas empresas (PYMES) que desarrollen su actividad económica en Andalucía.

En particular, la persona solicitante deberá haber suscrito un convenio con el Servicio Andaluz de Empleo para la realización de prácticas no laborales en su centro de trabajo en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo (EPES), correspondiente a la convocatoria efectuada mediante Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

¿Qué contrataciones son subvencionables?

Son subvencionables únicamente las contrataciones indefinidas ordinarias a jornada completa de personas que hayan completado y finalizado las prácticas no laborales en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo (EPES), correspondientes a la convocatoria efectuada mediante Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

¿Qué se entiende por persona desempleada el día anterior al inicio de la relación laboral?

A efectos de la Línea 5, la persona contratada deberá tener la condición de persona desempleada el día anterior al inicio de la relación laboral subvencionada.



Este requisito se entiende cumplido tanto cuando la persona no figure en situación de alta en la Seguridad Social, como cuando figure en situación asimilada al alta con el código 9923, correspondiente a las prácticas no laborales realizadas en el marco del Programa EPES, ya que dicha situación no implica la existencia de una relación laboral.

En consecuencia, cuando el contrato indefinido se formalice al finalizar las prácticas no laborales, la persona podrá considerarse desempleada el día anterior al inicio de la relación laboral subvencionada, aunque figure en la Seguridad Social en situación asimilada al alta con el código 9923, siempre que se cumplan el resto de requisitos exigidos por la convocatoria.

¿Cuándo debe formalizarse el contrato?

La contratación deberá formalizarse con posterioridad a la finalización de las prácticas no laborales. La fecha de alta en la Seguridad Social deberá producirse entre el día siguiente a la finalización de las prácticas y los diez días posteriores a la presentación de la solicitud de subvención.

¿Puede ser subvencionable un contrato a tiempo parcial?

No. No son subvencionables los contratos a tiempo parcial. Esta línea de subvenciones únicamente incentiva la contratación indefinida ordinaria a jornada completa.

¿Cuál es la cuantía de la subvención?

La cuantía de la subvención es de 20.000 euros por cada contratación indefinida ordinaria subvencionable. Dicha cuantía se incrementará en 2.000 euros adicionales cuando la persona contratada sea mujer.

¿Durante cuánto tiempo debe mantenerse la contratación?

La contratación indefinida subvencionada deberá mantenerse durante un período mínimo de 24 meses desde el inicio de la relación laboral.

¿Qué ocurre si la persona contratada cesa antes de cumplir los 24 meses por una causa no imputable a la empresa?

En estos supuestos podrá realizarse la sustitución de la persona trabajadora en los términos previstos en las bases reguladoras y en la convocatoria, con el fin de mantener el cumplimiento de las obligaciones asociadas a la subvención.

En caso de sustitución, ¿la persona sustituta también debe haber realizado prácticas EPES?

Sí. La persona sustituta deberá haber completado y finalizado las prácticas no laborales en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo (EPES), correspondientes a la convocatoria efectuada mediante Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, y cumplir el resto de requisitos previstos para la Línea 5.

Cuando no existan personas disponibles que hayan realizado las prácticas en la empresa beneficiaria, la sustitución podrá efectuarse con una persona que las haya realizado en otra empresa radicada en Andalucía. La empresa beneficiaria podrá solicitar al Servicio Andaluz de Empleo una oferta genérica de personas candidatas que reúnan los requisitos previstos en el artículo 20 de las bases reguladoras.

¿Existe un plazo máximo desde la contratación para solicitar la subvención?



No. La convocatoria no establece un plazo máximo contado desde la fecha de contratación. No obstante, las contrataciones subvencionables deberán haberse formalizado con posterioridad a la finalización de las prácticas no laborales y antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, fijado en el 30 de noviembre de 2026.

¿Puede presentarse más de una solicitud para la misma contratación?

No. Si se presenta más de una solicitud para la misma contratación, se tramitará la primera presentada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, salvo que la persona interesada desista de ella o que la primera solicitud haya sido desestimada expresamente.

¿Puede presentarse la solicitud antes de formalizar el contrato?

No. La contratación deberá haberse formalizado previamente, ya que la fecha de alta en la Seguridad Social determina el inicio de la relación laboral subvencionable y deberá producirse dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

¿Se puede solicitar la subvención para la contratación de fijos discontinuos?

No. Esta modalidad de contratación queda excluida en esta línea de subvención.

¿Dónde se debe desarrollar la actividad económica o profesional?

En Andalucía, para lo cual deberán tener dado de alta al menos, una cuenta de cotización de la Seguridad Social en una provincia andaluza.

¿Cuándo se entiende que hay incremento neto de plantilla fija?

Cuando en los 3 meses anteriores y posteriores desde el inicio de la relación laboral incentivada no se hayan producido extinciones de contratos indefinidos ordinarios por causas que puedan ser imputables a la persona beneficiaria.

Ejemplo.

La persona beneficiaria tiene a fecha de 2 de febrero de 2026 una plantilla fija de 100 personas trabajadoras contratadas.

El 24 de febrero de 2026 contrató a 2 personas, por lo que en este momento se ha producido un incremento neto en la plantilla fija de 100 a 102 personas trabajadoras, cumpliendo uno de los requisitos para ser persona beneficiaria de la subvención.

El 27 de mayo de 2026 presenta las solicitudes de subvención para las contrataciones efectuadas el 24 de abril para la Línea 5 del Programa Emplea-T. En este momento ya puede comprobarse que se ha cumplido la obligación de mantenimiento del incremento neto en la plantilla fija con contrato indefinido ordinario.

¿Cual es la forma y secuencia de pago?

Se realiza en dos pagos:

- Un primer pago por importe del 50 % en el momento de la resolución de concesión, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos.



- Un segundo pago por importe del 50 % una vez comprobado el cumplimiento de la obligación de mantenimiento de la contratación indefinida ordinaria durante 12 meses desde el inicio de la relación laboral.

¿Cuál es el régimen de compatibilidad de la Línea 5 con otras ayudas?

Las subvenciones de la Línea 5 son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, siempre que no se destinen a financiar los mismos costes subvencionables. En ningún caso podrán aplicarse simultáneamente dos ayudas al mismo contrato.

¿Qué subvenciones deben declararse a efectos del régimen de minimis?

A estos efectos, el período de referencia comprende los dos ejercicios fiscales anteriores al de la convocatoria y el ejercicio fiscal en curso en el momento de presentación de la solicitud.

En el marco de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026, deberán declararse las ayudas de minimis percibidas durante los ejercicios 2026, 2025 y 2024, conforme a la información que consta en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

¿Qué significa que ha de abonarse 18 meses de SMI en un periodo de 24 meses conforme a lo dispuesto en el 48.2.c) de la Orden?

La persona beneficiaria no tiene que presentar ningún documento para acreditarlo.

Una vez transcurrido el periodo de mantenimiento del contrato de trabajo subvencionado, 24 meses, el órgano concedente comprobará de oficio el cumplimiento de esta obligación mediante la consulta de los datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), a través del Modelo 190 (clave A).

Con dicha información se verificará que, durante esos 24 meses, la persona beneficiaria ha pagado a la persona trabajadora un importe total de salarios equivalente, como mínimo, a 18 meses del Salario Mínimo Interprofesional (SMI).